



### Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades

- Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como en aquellos relacionados a la sensibilización, prevención, detección y atención de toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

### Funciones en materia de turismo

- Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.  
- Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.  
- Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

**Artículo Tercero.** – DEROGAR, en todos sus extremos la Ordenanza Regional N°036-2022-GRA/CR de fecha 23 de diciembre del 2022, y toda disposición que se oponga a la presente ordenanza regional.

**Artículo Cuarto.** – ENCARGAR, a la Gerencia General Regional la publicación de la presente ordenanza regional en el diario oficial "El Peruano"; en el diario local encargado de las publicaciones judiciales de la Región; y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con lo dispuesto con el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación;

En la Sede del Consejo Regional Ayacucho, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO  
Presidente  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Ayacucho, en las instalaciones de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
Gobernador

2299594-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Designan Analista Auxiliar Coactivo I del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 001-004-00005226

Lima, 4 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como un organismo

público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N° 1698, y modificado por la Ordenanza N° 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, la designación del ejecutor como la del auxiliar coactivo se realizará mediante concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00005211 de fecha 16 de mayo de 2024 se autorizó la Convocatoria del Concurso Público de Méritos CPM009, para cubrir una (01) plaza vacante correspondiente a la Gerencia de Ejecución Coactiva del SAT, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través del Memorando N° D000880-2024-SAT-GRH de fecha 3 de julio de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que el señor Joe Aldhair Alvarez Cahuata ha sido seleccionado para ocupar la plaza de Analista Auxiliar Coactivo I (CAP 426) como resultado del Concurso Público de Méritos CPM009, por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que lo designe en el citado cargo con la finalidad de que pueda desempeñar las funciones correspondientes;

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la mencionada norma dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en atención a lo solicitado, con Proveído N° D000968-2024-SAT-JEF de fecha 3 de julio de 2024, la Jefatura del SAT solicita la elaboración de la resolución jefatural correspondiente;

Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de julio de 2024, remitido por la Gerencia de Recursos Humanos, se indicó como fecha de ingreso del señor Joe Aldhair Alvarez Cahuata, el 24 de junio de 2024;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir la referida designación, con eficacia anticipada a partir del 24 de junio de 2024, a fin que el señor Joe Aldhair Alvarez Cahuata pueda desempeñar las funciones de Auxiliar Coactivo, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N° 1698 y modificado por Ordenanza N° 1881;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor Joe Aldhair Alvarez Cahuata en el cargo de Analista Auxiliar Coactivo I del SAT (Auxiliar Coactivo), con eficacia anticipada a partir del 24 de junio de 2024, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA  
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

2305098-1

## MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

### Disponen el embanderamiento general del distrito

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2024-MDL

Lurigancho, 28 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20 del mismo cuerpo normativo el cual señala que es atribuciones del alcalde dictar decretos de alcaldía y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 30630 y su reglamento “Ley que autoriza el uso e izamiento de la bandera nacional y dispone la conformación del comité intersectorial para la difusión de los emblemas nacionales”, establece en su artículo 1 “El uso e izamiento de la Bandera Nacional es obligatorio en las fechas, efemérides y oportunidades que determinen el reglamento de la presente ley y la normatividad vigente sobre la materia. La Bandera Nacional podrá usarse e izarse, sin autorización previa de la autoridad local competente y fuera de las fechas de uso obligatorio, cumpliendo las disposiciones que para estos efectos regule el reglamento de la presente ley”;

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el Bicentésimo Tercer Aniversario (203 años) de la Proclamación de la Independencia del Perú, acontecimiento importante para todos los peruanos, por lo que es propicio remarcar nuestra cultura, identidad y conciencia cívica a través del embanderamiento de instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales e industriales, clubes, iglesias, parroquias, así como en todas las viviendas ubicadas en el distrito de Lurigancho Chosica, como muestra de patriotismo y respeto ante nuestros próceres y precursores quienes lucharon a favor de nuestra patria;

Estando en lo expuesto y conforme a las facultades conferidas e/n el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER el EMBANDERAMIENTO general de todas las instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales e industriales, clubes, iglesias, parroquias, viviendas y demás predios del distrito de Lurigancho Chosica, durante todo el mes de julio de 2024, como acto cívico en conmemoración del Bicentésimo Tercer Aniversario (203 años) de la Proclamación de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que los Pabellones Nacionales y Banderas a izar, según lo dispuesto en el Artículo Primero, deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, para lo cual deberá tener en consideración lo establecido en la Ordenanza N° 348-MDL y el Reglamento de la Ley N° Ley N° 30630.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial “El Peruano”, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional su difusión correspondiente y a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO HERNÁN VARGAS CUÉLLAR  
Alcalde

2304159-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

### Ordenanza que regula el Comercio Temporal en los Espacios Públicos y promueve la formalización de los emprendedores en el distrito de San Martín de Porres

#### ORDENANZA N° 566/MDSMP

San Martín de Porres, 27 de junio de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE  
PORRES

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE  
PORRES

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 27 de junio del 2024, Dictamen N° 003-2024-COAJDEF-REG/MDSMP, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Desarrollo Económico, Fiscalización y Transporte y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

#### ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO TEMPORAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

**Artículo 1°.-** APROBAR la Ordenanza que regula el Comercio Temporal en los Espacios Públicos y promueve la formalización de los emprendedores en el distrito de San Martín de Porres, que consta de cincuenta y dos (52)